



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Temas 133 y 134 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

Facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

Informe del Secretario General

Resumen

La Asamblea General, en la sección III de su resolución 60/283, decidió otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así las cambiantes necesidades de la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la sección III de esa resolución, estaba previsto que las facultades discrecionales se ejercieran con arreglo a una serie de principios determinados.

En virtud de la sección III de su resolución 64/260 de la Asamblea General amplió esas medidas al bienio 2010-2011 y pidió al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo en su sexagésimo sexto período de sesiones que se refiriera concretamente a todas las solicitudes hechas por la Asamblea en su resolución 60/283, sección III, párrafos 10 a) a d).

El presente informe es consecuencia de esa solicitud. Sobre la base de la experiencia adquirida en los tres últimos bienios, el Secretario General propone que, con algunas modificaciones, se establezca el mecanismo de ejercicio de facultades discrecionales limitadas.



I. Introducción

1. Tras la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) y la reafirmación por la Asamblea General de la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea le pidió que sometiera a su examen propuestas relativas a las condiciones y las medidas necesarias para que el Secretario General cumpliera con eficacia sus funciones directivas. Se han presentado varias propuestas de reforma para que la Asamblea las examine, entre ellas propuestas orientadas a que los recursos financieros y humanos de que dispone la Organización se utilicen con mayor eficiencia y, de esa forma, se cumplan mejor sus principios, objetivos y mandatos.

2. Posteriormente, en el párrafo 11 de su resolución 60/246, la Asamblea General reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos que habría de acordar la Asamblea General, junto con mecanismos claros para rendir cuentas sobre su ejercicio. En ese sentido, la Asamblea General decidió, en la sección III de su resolución 60/283, otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así las cambiantes necesidades de la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados, respetando en todo momento los principios concretos enunciados en el párrafo 8 de la sección III de su misma resolución. Las facultades discrecionales del Secretario General están limitadas a una suma de 6 millones de dólares y, cuando la cuantía sea superior, será necesario dirigir una solicitud a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y recibir la consiguiente aprobación. Estas medidas fueron posteriormente ampliadas al bienio 2010-2011 por la Asamblea en virtud de su resolución 64/260.

3. El Secretario General ejerció esas facultades discrecionales durante los bienios 2006-2007 y 2008-2009 y, en el contexto de los informes conexos sobre la ejecución, informó de ello a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, tal como dispuso la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 60/283.

4. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 60/283, el Secretario General presentó un informe en diciembre de 2009 sobre las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto y recomendó que se considerara la posibilidad de mantener el mecanismo de facultades discrecionales limitadas como procedimiento establecido, con algunas modificaciones en sus cuantías (véase A/64/562). En concreto, se propuso aumentar la cuantía de la suma correspondiente a 30 millones de dólares (de 20 millones de dólares) y que, cuando la suma total utilizada superase los 10 millones de dólares por bienio (en lugar de 6 millones de dólares por bienio), el Secretario General ejerciera las facultades discrecionales con la anuencia previa de la Comisión Consultiva.

5. En su informe (A/64/7/Add.18), la Comisión Consultiva observó que las facultades discrecionales habían sido concedidas por la Asamblea General con carácter experimental y que su establecimiento oficial en cuanto mecanismo, como lo pedía el Secretario General, constituía una decisión normativa cuya adopción incumbía a los Estados Miembros. La Comisión Consultiva también llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que no tenía objeciones a la continuación de las medidas actuales para el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas por el Secretario General para el bienio 2010-2011.

6. La Comisión Consultiva recomendó que se pidiera al Secretario General que presentase un informe amplio a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones que se refiriera en forma concreta a todas las solicitudes hechas por la Asamblea en su resolución 60/283, sección III, párrafos 10 a) a d). En la sección III, párrafo 2, de su resolución 64/260, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe de la Comisión Consultiva. El presente informe se ha elaborado en atención a la solicitud de la Asamblea.

II. Objetivo de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

7. Las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto tienen por objeto permitir que el Secretario General desempeñe sus funciones directivas con mayor eficacia mediante una redistribución de los recursos que hayan sido aprobados por los Estados Miembros para un bienio determinado a fin de atender necesidades cambiantes para las cuales no hay otros recursos disponibles.

8. Ya existen mecanismos y procesos para atender las diversas necesidades que pueden plantearse durante la ejecución de los programas. No obstante, hay casos en que son necesarias facultades discrecionales entre distintas secciones del presupuesto para sufragar necesidades que no se pueden satisfacer con los recursos disponibles dentro de una sección particular del presupuesto, pero que podrían atenderse con las economías potenciales del presupuesto en su conjunto. Las facultades discrecionales en la ejecución del presupuesto establecidas en virtud de la resolución 60/283 están concebidas para dar respuesta a esos casos.

9. La preparación del presupuesto por programas comienza con el proyecto de marco estratégico en el que se basa el presupuesto por programas. El marco estratégico se presenta en el mes de abril del primer año del bienio precedente al período presupuestario que abarca. De conformidad con el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8), el proyecto de presupuesto por programas se presenta un año después, en el mes de abril del segundo año del bienio precedente. Por ello, el lapso entre la preparación y la plena ejecución es de 44 meses en el caso del marco estratégico y de 32 meses para el presupuesto por programas.

10. Habida cuenta de la duración del proceso presupuestario descrito *supra*, hay necesidades que surgirán una vez presentado el proyecto de presupuesto por programas y durante la ejecución del presupuesto por programas aprobado. Entre los mecanismos establecidos para atender esas necesidades, cabe citar la facultad de utilizar recursos dentro de una sección dada del presupuesto por programas y

solicitar la aprobación de la Asamblea General para hacer uso del fondo para imprevistos en relación con los mandatos nuevos y ampliados aprobados por los Estados Miembros.

11. Además, en determinadas circunstancias y dentro de ciertos límites monetarios, el Secretario General está autorizado a contraer compromisos para llevar a cabo actividades de carácter urgente relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad sin someter a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ni a la Asamblea la aprobación de los recursos necesarios.

12. El ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto no se inscribe dentro de los parámetros de los mecanismos existentes ni requiere el suministro de fondos adicionales (ninguna consignación nueva) por la Asamblea General. Dichas facultades discrecionales entrañan la redistribución de recursos de las economías “potenciales” obtenidas durante la ejecución del presupuesto por programas en su conjunto a secciones presupuestarias que no podrían atender las necesidades con los recursos disponibles dentro de cada sección.

13. El mecanismo de las facultades discrecionales limitadas permite redistribuir eficazmente los recursos disponibles para atender con rapidez necesidades cambiantes que no puedan sufragarse de otro modo y que, de no satisfacerse, podrían incidir adversamente en la ejecución de los programas.

III. Consideración de los elementos solicitados en la resolución 60/283 de la Asamblea General

14. Las facultades discrecionales otorgadas en virtud de la resolución 60/283 de la Asamblea General partían de la base de que su ejercicio no entrañaría nuevos créditos consignados, sino que se compensarían con economías determinadas y logradas en cada bienio, incluso mediante un uso y asignación eficientes de los recursos, dentro del nivel de consignaciones autorizado, según lo indicado en los informes sobre la ejecución. Se esperaba que las facultades discrecionales se ejercieran con arreglo a los nueve principios enunciados en el párrafo 8 de la sección III de la resolución 60/283 de la Asamblea General, a saber:

a) El experimento no se utilizaría para gastos imprevistos y extraordinarios autorizados respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) El experimento no supondría ningún cambio en las políticas de gestión de los recursos humanos de la Organización;

c) El proyecto de presupuesto por programas seguiría siendo el instrumento principal de que se valdría el Secretario General para establecer los recursos y necesidades de personal de la Organización, incluidas las necesidades para todas las propuestas de reforma acordadas por los Estados Miembros;

d) El experimento no obstaría en absoluto para que el Secretario General solicitara puestos adicionales en el curso del experimento;

e) El experimento no se aplicaría en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General en que se pidiera que las decisiones se ejecutaran “dentro de los límites de los recursos existentes”;

f) El experimento no supondría cambio alguno en las disposiciones que regían el uso del fondo para imprevistos;

g) Las facultades se ejercerían con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando el total utilizado superara los 6 millones de dólares por bienio;

h) El experimento no modificaría las prioridades de la Organización acordadas por la Asamblea General;

i) La utilización de los fondos prevista en el marco del experimento se regiría por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

15. En su resolución 60/283, la Asamblea General decidió examinar el experimento con miras a adoptar una decisión definitiva sobre su continuación, y pidió al Secretario General que le presentase un informe amplio sobre la ejecución del experimento que incluyera los aspectos siguientes:

a) La utilización del experimento durante los dos bienios;

b) Las repercusiones, de haberlas, para las políticas de gestión de los recursos humanos y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

c) Los efectos en la ejecución de los programas, así como en las prioridades de la Organización establecidas por los Estados Miembros;

d) Los criterios utilizados por el Secretario General para definir las necesidades cambiantes de la Organización.

16. De conformidad con la solicitud de la Asamblea General, se abordan a continuación cada uno de estos aspectos.

A. Aplicación del experimento

17. Como se pedía en la resolución 60/283 de la Asamblea General, se ha informado del ejercicio de las facultades discrecionales limitadas otorgadas al Secretario General en el contexto de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto de cada bienio. Además, se presentó a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones información relativa a los bienios 2006-2007 y 2008-2009 (véase A/64/562).

18. A lo largo de los tres últimos bienios, las facultades discrecionales se han ejercido en relación con necesidades por un valor total de 29.010.100 dólares (8.783.400 dólares en el bienio 2006-2007, 11.320.100 dólares en el bienio 2008-2009 y 8.906.600 dólares en el bienio 2010-2011). En el cuadro que se expone a continuación se ofrece información exhaustiva sobre la utilización de las facultades discrecionales desde 2006 hasta la actualidad.

Utilización de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de 2006-2007 a 2010-2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Uso^a</i>	<i>2006-2007^{b, c}</i>	<i>2008-2009^d</i>	<i>2010-2011^e</i>	<i>Total</i>
Preparación para una pandemia de gripe aviar	5 283 400	–	–	5 283 400
Preparación para una pandemia de gripe humana	–	8 556 100	–	8 556 100
Proyecto de planificación de los recursos institucionales	–	2 764 000	–	2 764 000
Seguridad contra incendios en la Sede de las Naciones Unidas	3 500 000	–	–	3 500 000
Fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos	–	–	826 600	826 600
Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	–	–	2 038 200	2 038 200
Fortalecimiento de la Dependencia de Derecho Administrativo en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	–	–	518 900	518 900
Reconstrucción de los locales de la CEPAL	–	–	5 522 900	5 522 900
Total	8 783 400	11 320 100	8 906 600	29 010 100

^a Las necesidades se han financiado con economías obtenidas en diversas secciones del presupuesto por programas.

^b En 2006 no se ejercieron las facultades discrecionales limitadas (véase A/64/562, párr. 8).

^c Véase A/64/562, párr. 9.

^d Véanse A/64/545, párr. 28, y la resolución 63/262 de la Asamblea General, secc. II, párrs. 18 a 20.

^e La información se presentará en el marco del segundo informe sobre la ejecución en el bienio 2010-2011.

^f No refleja los reembolsos de 1.785.000 dólares en concepto de seguros que fueron restituidos a las secciones originarias.

Utilización en el bienio 2006-2007

19. Debido a la necesidad de establecer los criterios de definición de las necesidades cambiantes de conformidad con los principios enunciados en la resolución 60/283, en 2006 no se recurrió al mecanismo.

20. En 2007, una vez establecidas las modalidades (véase el anexo I del presente informe), se recurrió al mecanismo de ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en varios casos, que se exponen debidamente en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007 (A/62/575, párrs. 33 a 38). En concreto, se autorizaron necesidades presupuestarias en dos casos:

a) Se utilizó una suma de 5.283.400 dólares para elaborar y ejecutar los planes de preparación relativos a la cepa virulenta de la gripe aviar llamada A(H5N1), y su capacidad de causar una pandemia de gripe humana, a fin de garantizar que las Naciones Unidas estuvieran preparadas para esa pandemia y todas las oficinas pudieran seguir ampliando mandatos decisivos. Esas necesidades sirvieron de base para encarar la integración de la planificación de la continuidad de

las operaciones en las oficinas en Nueva York y para las oficinas fuera de la Sede y las comisiones regionales, así como la coordinación de la preparación y ejecución de un plan de capacitación del personal;

b) Además, se utilizó una suma de 4 millones de dólares para subsanar las deficiencias en materia de seguridad contra incendios en el edificio de la Secretaría señaladas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Nueva York. De esta suma, 500.000 dólares se absorbieron dentro de la sección 32 del presupuesto, Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación. Se solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para financiar los 3,5 millones de dólares restantes ejerciendo las facultades discrecionales limitadas, de conformidad con el párrafo 8 g), sección III, de la resolución 60/283.

21. La redistribución de las sumas destinadas a la preparación para encarar una pandemia de gripe aviar y las carencias en materia de normas contra incendios en la Sede se detalla por secciones del presupuesto en el cuadro 1 del anexo II del presente informe.

Utilización en el bienio 2008-2009

22. Durante el bienio 2008-2009, y como se pormenoriza en el primer informe (A/63/573, párrs. 35 a 43) y el segundo informe sobre la ejecución (A/64/545, párrs. 26 a 36), se recurrió a las facultades discrecionales limitadas para llevar a cabo dos actividades transversales:

a) Se utilizó una suma de 2.764.000 dólares para seguir financiando un equipo de proyectos dedicado a mantener el impulso y asegurar los progresos relacionados con importantes tareas relacionadas con el sistema de planificación de los recursos institucionales. En abril de 2008, el Secretario General presentó los pormenores de la propuesta de ejecución en las Naciones Unidas de un proyecto de planificación de los recursos institucionales (véase A/62/510/Rev.1). En su resolución 63/262, la Asamblea General aprobó una suma de 20 millones de dólares destinados al proyecto para el bienio 2008-2009 y pidió al Secretario General que satisficiera las necesidades del sistema de planificación con cargo al presupuesto ordinario, por la suma de 2.764.000 dólares, con los recursos generales consignados para el bienio 2008-2009 en el presupuesto ordinario, y que, cuando procediera, comunicara los gastos conexos en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009. En consecuencia, las necesidades con cargo al presupuesto ordinario se atendieron mediante el ejercicio de las facultades otorgadas en la resolución 60/283;

b) Se destinó una suma de 8.556.100 dólares a la preparación de las operaciones y la continuidad de las actividades en caso de que se produjera una crisis prolongada de pandemia de gripe humana. Durante la primera parte de la continuación de su sexagésimo tercer periodo de sesiones en marzo de 2009, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a distintas secciones del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en relación con la gestión de la continuidad de las operaciones (A/63/359). En la sección III de su resolución 63/268, la Asamblea General pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara una propuesta plenamente justificada de los recursos necesarios relacionados con puestos y no relacionados con puestos en conexión con la labor sobre la gestión de la continuidad de las

operaciones en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No obstante, la Asamblea no aprobó para el bienio 2008-2009 recursos destinados a actividades de gestión de la continuidad de las operaciones. Como se comunicó en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009 (A/63/573, párrs. 37 a 41), la coordinación de las actividades y los planes de preparación para la continuación de las operaciones, incluso los relativos a una posible pandemia, se llevó a cabo haciendo uso de las facultades discrecionales otorgadas al Secretario General en la resolución 60/283. En vista de que en 2009 no se habían consignado créditos para la continuación de las actividades relativas a la gestión de la continuidad de las operaciones, incluso en caso de que se produjera una pandemia, se utilizó el mecanismo previsto en la resolución 60/283 para continuar esas actividades con el propósito de que las oficinas de la Secretaría en Nueva York, las oficinas fuera de la Sede y las comisiones regionales pudieran movilizar y mantener funciones decisivas.

23. La redistribución de las sumas utilizadas durante el bienio 2008-2009 en virtud del mecanismo de las facultades discrecionales limitadas se detalla por secciones del presupuesto en el cuadro 2 del anexo II del presente informe.

Utilización en el bienio 2010-2011

24. Durante el bienio 2010-2011, como se expone en el primer informe (A/65/589, párrs. 39 a 52) y el segundo informe sobre la ejecución (pendiente de publicación), se ejercieron las facultades discrecionales para atender diversas necesidades cambiantes:

a) Se utilizó una suma de 2.038.200 dólares para financiar la prórroga de los nombramientos de tres magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y su personal de apoyo durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 a fin de reducir el número de causas pendientes del antiguo sistema de administración de justicia. En su resolución 63/253, la Asamblea General reconoció la necesidad de reducir el número de causas pendientes y decidió designar tres magistrados *ad litem* para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas por el plazo de un año, a partir del 1 de julio de 2009, para ese fin. En una carta de fecha 8 de febrero de 2010 (A/64/664), el Secretario General solicitó al Presidente de la Asamblea General que tomara las medidas necesarias para que se prorrogaran los mandatos de los magistrados *ad litem* y su personal de apoyo por otro período de un año. El 29 de marzo de 2010, en su decisión 64/553, la Asamblea General prorrogó por un año los mandatos de los tres magistrados *ad litem*, a partir del 1 de julio de 2010. Por consiguiente, se han utilizado recursos por un total de 2.038.200 dólares para financiar la prórroga;

b) Se utilizó una suma de 518.900 dólares para fortalecer la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 a fin de tramitar las causas pendientes del antiguo sistema de administración de justicia. En el año anterior a la introducción del nuevo sistema, la Sección de Derecho Administrativo se encargó de tramitar unas 150 causas de apelación. Al 30 de junio de 2010 la Sección tenía en trámite 232 apelaciones, incluidas algunas transferidas por la Junta Mixta de Apelación, los Comités Mixtos de Disciplina y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas antes de su abolición en 2009. Por

consiguiente, se utilizaron recursos por un total de 518.900 dólares para financiar tres puestos temporarios (1 P-4 y 2 P-3) en la Sección de Derecho Administrativo a fin de tramitar las causas pendientes remitidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

c) Se utilizó una suma de 826.600 dólares para fortalecer la Oficina de Asuntos Jurídicos durante el período comprendido entre julio y diciembre de 2010 a fin de afrontar la mayor carga de trabajo relacionada con el nuevo sistema de administración de justicia. La experiencia había demostrado que un mayor volumen de trabajo obedecería al aumento del número de solicitudes de asesoramiento, de apelaciones de fallos, de órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo y de apelaciones presentadas por el personal, además de una reducción del plazo para presentar los escritos. En los seis primeros meses del nuevo sistema (es decir, a partir del 1 de julio de 2009), hubo solo cinco apelaciones del personal. En 2010 se presentaron nueve apelaciones tan solo en el mes de febrero y 11 apelaciones en marzo. Por consiguiente, para atender el mayor volumen de trabajo a un ritmo sostenible, se utilizaron recursos por un total de 826.600 dólares con arreglo a las facultades discrecionales limitadas del Secretario General a fin de sufragar los recursos temporales (6 puestos del Cuadro Orgánico y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) por un período limitado, hasta que la Asamblea General examinase el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/65/373 y Corr.1);

d) Se utilizó una suma de 5.522.900 dólares para la reconstrucción y renovación del complejo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago tras el terremoto registrado en febrero de 2010. Cabe recordar que el Secretario General había determinado que se necesitaban recursos por un total de 7.807.000 dólares para cubrir los gastos ocasionados por el traslado de las actividades fuera de los edificios dañados y por las obras de reconstrucción y renovación del complejo de la CEPAL. De ese total, 2.284.100 dólares fueron absorbidos en la sección 20, CEPAL, y la sección 33, Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación; y 5.522.900 dólares asignados inicialmente con arreglo a las facultades discrecionales limitadas del Secretario General para sufragar los costos relacionados con: a) la remoción de escombros y obras menores de reparación de los edificios existentes para velar por la seguridad del personal, los visitantes y los contratistas; b) la evaluación y reparación, que incluyó el traslado del personal a locales de oficinas temporarios abiertos que no habían sufrido daños y la instalación de un local de oficinas temporario para el personal; y c) la reconstrucción, incluidas reparaciones estructurales e internas importantes de los edificios principales, la demolición y reconstrucción de salas de conferencia, baños y espacio auxiliar, la construcción de instalaciones para locales permanentes de servicios de comedor, el reemplazo de un ascensor, la reubicación de las salas de la red local y obras importantes de reparación de los sistemas de control de acceso y de seguridad, incluidos servicios de consultores. La suma de 5.522.900 dólares ha sido objeto de un ajuste en 2011 para reflejar el pago total de 1.785.000 dólares por los aseguradores en concepto de solicitudes de reembolso.

25. En 2011 no se ha hecho uso del mecanismo de facultades discrecionales. En el contexto del segundo informe sobre la ejecución se dará cuenta de las necesidades adicionales en 2011 relativas a la prórroga de los nombramientos de los magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión

de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Jurídicos. Cabe recordar que, aunque el Secretario General había pedido la regularización de esas necesidades en su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/65/373 y Corr.1), la Asamblea General, en su resolución 65/251, hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva (A/65/557) de que se mantuvieran las disposiciones temporales en el marco del presupuesto por programas bienal aprobado, dado que era demasiado pronto para determinar cuál sería el volumen de casos y la producción del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas una vez que se hubiera estabilizado el sistema.

26. En el cuadro 3 del anexo II del presente informe figura la reasignación de las sumas utilizadas para atender las necesidades institucionales mencionadas, por sección, en el marco de las facultades discrecionales limitadas.

27. Como muestra la pauta de su utilización a lo largo de los tres bienios, las facultades discrecionales limitadas han permitido al Secretario General atender necesidades cambiantes que, de no satisfacerse, entrañaban un riesgo para la ejecución de los programas y en algunos casos para la seguridad de las personas, incluidos los funcionarios, los delegados y los visitantes. Se espera que la naturaleza de las actividades financiadas con dichas facultades discrecionales siga evolucionando conforme a las circunstancias y necesidades cambiantes que caracterizan el funcionamiento de la Organización.

B. Repercusiones para las políticas de gestión de los recursos humanos y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas

28. Se han aplicado los nueve principios enunciados por la Asamblea General para el ejercicio de las facultades discrecionales (véase el párr. 14 *supra*, en particular que no suponga cambios en las políticas de gestión de los recursos humanos de la Organización y que esté sujeto al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Los fondos utilizados en el marco de las facultades discrecionales se imputan a la consignación existente por lo que siguen siendo plenamente aplicables a esos recursos las políticas de gestión de los recursos humanos y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. Un análisis de la experiencia adquirida en los tres últimos bienios muestra que el ejercicio de las facultades discrecionales no ha tenido consecuencias para las políticas de gestión de los recursos humanos ni para el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

29. En caso de que una actividad propuesta se atenga a los parámetros establecidos por la Asamblea General y los criterios fijados por el Secretario General en relación con las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto, se efectúa un examen detallado de la tasa de vacantes y los gastos efectivos de las secciones afectadas para determinar si se pueden absorber las necesidades adicionales resultantes de las iniciativas. En caso de que no se puedan absorber las necesidades adicionales, se examinan pormenorizadamente la tasa de vacantes y los gastos efectivos, por sección, para determinar si se pueden liberar fondos para financiar las iniciativas con arreglo a las facultades discrecionales. Solo se redistribuyen fondos de las secciones que tienen tasas de vacantes superiores a la

tasa presupuestada, lo que se traduce en una infrautilización de las sumas presupuestadas para puestos, y reducidos patrones de gastos previstos.

30. No obstante lo antedicho, la redistribución de fondos de una sección no impide ni retrasa la contratación con cargo a puestos vacantes, ni tampoco le afecta de ningún otro modo. En caso de que las facultades discrecionales limitadas se ejerzan para financiar plazas, estas se establecen con carácter temporal y se les aplican las normas, los reglamentos y las políticas de gestión de recursos humanos de la Organización. La creación de una plaza temporaria en virtud de las facultades discrecionales no obsta en absoluto para que el Secretario General solicite puestos adicionales.

31. De igual forma, la utilización de los fondos provistos en el marco de las facultades discrecionales está sujeta al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y no impide la aplicación de los procedimientos y políticas establecidos de carácter financiero y presupuestario. Las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto hacen uso de sumas consignadas con cargo al presupuesto ordinario, por lo que son aplicables al ejercicio de dichas facultades los requisitos establecidos en materia de contabilidad y presentación de informes, incluso en el marco de los informes de ejecución.

C. Efectos en la ejecución de los programas y en las prioridades de la Organización establecidas por los Estados Miembros

32. Como se indica *supra*, en el ejercicio de las facultades discrecionales se han aplicado los nueve principios enumerados por la Asamblea General en el párrafo 8 de la sección III de la resolución 60/283. En particular, el experimento no ha alterado en modo alguno las prioridades de la Organización convenidas por la Asamblea General. En cambio, ha permitido al Secretario General atender necesidades cambiantes que, de no haberse satisfecho, podían haber afectado negativamente a la ejecución de los programas encomendados por los Estados Miembros.

33. La experiencia adquirida a lo largo de los tres últimos bienios indica que el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas ha incidido positivamente en la ejecución de los programas y las prioridades de la Organización fijadas por los Estados Miembros. Como se señala en la sección A *supra*, el Secretario General ha logrado satisfacer necesidades cambiantes de la Organización mediante la redistribución de los fondos disponibles entre secciones del presupuesto, reduciendo así la necesidad de consignaciones adicionales. Al mismo tiempo, la financiación de esas necesidades procede de sumas infrautilizadas resultantes de puestos vacantes, por lo que la ejecución de programas en las secciones que proveen los fondos no se ve obstaculizada ni tampoco resulta afectado el proceso de contratación en esas secciones.

D. Criterios utilizados por el Secretario General para definir las necesidades cambiantes de la Organización

34. Como se señala anteriormente, las facultades discrecionales limitadas han sido utilizadas para satisfacer las necesidades cambiantes de la Organización en la

consecución de sus programas y actividades encomendados. En concreto, el propósito de dichas facultades es aportar flexibilidad entre las distintas secciones del presupuesto para sufragar necesidades diversas durante la ejecución de los programas.

35. Los criterios aplicables a las necesidades cambiantes de la Organización en el contexto de las facultades discrecionales limitadas son los siguientes:

- a) La actividad propuesta presta apoyo a las prioridades de la Organización;
- b) Los recursos necesarios no están incluidos en los presupuestos actualmente aprobados;
- c) Los recursos necesarios no pueden obtenerse con cargo a la suma consignada en la sección del presupuesto correspondiente;
- d) La actividad propuesta no se presta a una financiación de otras fuentes, como los recursos extrapresupuestarios, el fondo para imprevistos o las disposiciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad;
- e) Las necesidades son de carácter excepcional (específicas del bienio actual). Si las necesidades son de carácter recurrente y continúan en el bienio siguiente, se deberían consignar gastos recurrentes en las propuestas presupuestarias de los períodos subsiguientes.

IV. Beneficios del mecanismo de facultades discrecionales limitadas

36. Partiendo del análisis de la experiencia de los tres últimos bienios (2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011), el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto ofrece considerables beneficios.

37. Se ha demostrado que las facultades discrecionales han ayudado a la Organización a llevar a cabo los programas y actividades que le han sido encomendados, ya que han atendido las necesidades relativas a la gestión de la continuidad de las operaciones, incluida la preparación para las pandemias de gripe aviar y gripe humana; las necesidades preliminares para el proyecto de planificación de los recursos institucionales; la prórroga de los mandatos de los magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas; el volumen de trabajo derivado del nuevo sistema de administración de justicia; la reconstrucción de las instalaciones de la CEPAL; y la reparación de las deficiencias detectadas en el sistema de seguridad contra incendios del edificio de la Secretaría. El mecanismo permitió al Secretario General la flexibilidad necesaria para atender a tiempo las necesidades nuevas y las imprevistas, sin exceder la cuantía de las consignaciones aprobadas y sin que se resintiera la ejecución de los programas encomendados.

38. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha señalado la existencia de mecanismos alternativos, con condiciones concretas, para financiar las actividades que no se han previsto en el presupuesto por programas, como el fondo para imprevistos para nuevos mandatos aprobado por los Estados

Miembros, los créditos para gastos imprevistos y extraordinarios con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad, las transferencias de créditos con arreglo al párrafo 5.6 del Reglamento Financiero y a la regla 105.1 de la Reglamentación Financiera Detallada, los compromisos de gastos para ejercicios económicos futuros (artículo 5.7 y regla 105.2), y el Fondo de Operaciones (véase A/64/7/Add.18, párr.6).

39. La experiencia ha demostrado que el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas queda fuera de los parámetros de los mecanismos existentes y no comporta la consignación de fondos adicionales por la Asamblea General.

40. El fondo para imprevistos, con arreglo a los criterios que se definen en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211, se utiliza para sufragar las necesidades no incluidas en el proyecto de presupuesto por programas, como las estimaciones revisadas y las consecuencias para el presupuesto por programas, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

41. En su resolución 64/246, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer en el bienio 2010-2011 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surgiesen en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, y los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certificase que estuvieran relacionados con los gastos de la Corte.

42. El mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto, por ejemplo, permitió seguir gestionando ininterrumpidamente la continuidad de las operaciones, incluidas las actividades de preparación para pandemias. Si bien en 2009 no se aprobaron fondos con ese fin, en los párrafos 9, 13, y 14 de la sección III de su resolución 63/268, la Asamblea General pidió al Secretario General que:

a) Velase por que las enseñanzas extraídas en la Secretaría respecto de la preparación ante la pandemia de gripe humana se tuvieran en cuenta durante la gestión de la continuidad de las operaciones;

b) Se esforzase por hacer economías de escala mediante la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las cuestiones pertinentes, incluido el uso de centros de apoyo de la tecnología de la información y las comunicaciones, el uso de consultores, la adquisición de equipo especializado y suministros médicos y la capacitación;

c) Tomase todas las medidas necesarias para asegurar que los suministros y el material médico, incluidas las vacunas y los antibióticos, se adquirieran de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 62/269 de la Asamblea General.

43. Por consiguiente, dado que en 2009 no se aprobaron fondos, las actividades de coordinación permanente y los planes de continuidad de las operaciones, incluso en caso de pandemia, se pudieron llevar adelante gracias al mecanismo discrecional.

44. La experiencia también ha demostrado que las ventajas de contar con un mecanismo de facultades discrecionales limitadas frente a otros mecanismos residen en la velocidad con que se pueden atender las cambiantes necesidades de la Organización a las que no se han asignado otros recursos. El mecanismo resultó especialmente útil para garantizar la seguridad de las personas, los funcionarios, los delegados y los visitantes en la Sede, y la seguridad del personal de la CEPAL tras el terremoto de Chile de febrero de 2010. Así pues, en situaciones producidas por

fenómenos naturales o provocados por el ser humano (incluidos incendios, inundaciones, terremotos, tormentas y otros desastres naturales, o ataques contra las instalaciones, los bienes o el personal de las Naciones Unidas), en las que resulta imposible predecir el monto de las necesidades, el mecanismo puede utilizarse para garantizar la continuidad de las operaciones en un entorno seguro.

45. A este respecto, en el último decenio las operaciones de las Naciones Unidas se han visto afectadas por un número sin precedentes de fenómenos naturales y provocados por el ser humano, como los terremotos de Chile y Haití, y por un número muy preocupante de atentados contra instalaciones de la Organización. Por lo general, los exhaustivos estudios realizados por el Centro de Investigación de la Epidemiología de los Desastres han puesto de manifiesto un aumento exponencial de los desastres naturales, como se muestra en el siguiente gráfico.

Número de desastres

Por año



46. Según las estadísticas compiladas por el Centro¹, en 2010 se produjeron 385 desastres, lo que se aproxima a la incidencia media anual en el período comprendido entre 2000 y 2009 (387). El número de víctimas aumentó de 198,7 millones en 2009 a 217,3 millones en 2010. Los daños económicos derivados de los desastres naturales ocurridos en 2010 ascendieron a 123.900 millones de dólares, cifra que supera en más de 2,5 veces a los daños registrados en 2009 (47.600 millones de dólares) y supone un aumento del 25,3% con respecto al promedio anual para el período 2000-2009. La distribución regional de la incidencia de los desastres en 2010 fue similar a la distribución media anual del último decenio. El 34,8% de los desastres registrados se produjeron en Asia, el 25,2% en América, el 18,2% en Europa, el 17,9% en Asia y el 3,9% en Oceanía. Los daños ocasionados por los desastres geofísicos que se produjeron en 2010 aumentaron en un 147,4% con respecto al promedio del período comprendido entre 2000 y 2009, debido principalmente a los terremotos que azotaron Chile, Haití y Nueva Zelandia. De igual modo, los daños ocasionados por los desastres hidrológicos aumentaron en un 145,1% debido a las graves inundaciones registradas en China, el Pakistán y Australia. La Federación de Rusia se vio afectada por temperaturas extremas, inundaciones e incendios de bosques.

47. Lo ocurrido en la CEPAL, así como el huracán y el terremoto que azotaron recientemente la ciudad de Nueva York, ha demostrado que todas las oficinas de las Naciones Unidas son vulnerables a este tipo de incidentes. El mecanismo de facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto permite al Secretario General responder inmediatamente, a fin de que las operaciones puedan reanudarse después de un desastre en un entorno lo más seguro posible.

48. Por consiguiente, es indispensable mantener el mecanismo de facultades discrecionales limitadas para satisfacer una necesidad que no está prevista en otros mecanismos. Su principal ventaja reside en el hecho de que permite al Secretario General utilizar los recursos disponibles con eficacia para atender a tiempo las necesidades que se planteen sin que se supere la cuantía de las consignaciones aprobadas. En vista de ello y de los resultados mayormente positivos del experimento, se propone aumentar el límite de las facultades discrecionales de 20 millones a 30 millones de dólares por bienio.

49. De conformidad con el párrafo 8 e) de la sección III de la resolución 60/283, el experimento de las facultades discrecionales limitadas no debía aplicarse en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General en que se pidiera que las decisiones se ejecutasen “dentro de los límites de los recursos existentes”. La experiencia acumulada en los bienios 2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011 permite afirmar que el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto resulta adecuado para las actividades intersectoriales que afectan a muchas secciones del presupuesto, especialmente en los casos en que la absorción de las necesidades por una sección del presupuesto podría repercutir en la ejecución de los programas. Este mecanismo proporciona al Secretario General un medio para sufragar las necesidades con los recursos disponibles en el presupuesto general, reduciendo así el impacto sobre las secciones con menos capacidad para sufragarlas sin que la ejecución de los programas se vea afectada.

¹ Deby Guha-Sapir y otros, *Annual Disaster Statistical Review 2010* (Bruselas, Centro de Investigación de la Epidemiología de los Desastres, 2010). Puede consultarse en http://www.cred.be/sites/default/files/ADSR_2010.pdf.

50. Asimismo, las facultades discrecionales del Secretario General se limitan a 6 millones de dólares por bienio; toda cuantía que supere ese nivel debe someterse a la consideración de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y recibir su aprobación. Dado que las facultades discrecionales limitadas han demostrado ser útiles como medida provisional para atender necesidades acuciantes a corto plazo o hasta que se obtenga financiación a largo plazo por otros medios, se propone limitar las facultades discrecionales del Secretario General a 6 millones de dólares por año, en lugar de por bienio. Dado que la Comisión Consultiva no se reúne durante 26 semanas cada bienio, sería prudente conceder al Secretario General atribuciones con carácter anual para que pueda atender las necesidades más apremiantes, como las derivadas de los incidentes naturales o provocados por el ser humano, según corresponda.

V. Conclusiones y recomendaciones

51. Como se indica en el presente informe, el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en los últimos tres bienios abarca una amplia gama de actividades relacionadas con: a) las necesidades de gestión institucional, como la preparación ante la pandemia de gripe, la adecuación a las normas contra incendios y la puesta en marcha del sistema de planificación de los recursos institucionales; b) las necesidades relativas al sistema de administración de justicia; y c) los incidentes naturales o provocados por el ser humano, como el terremoto que afectó a la CEPAL.

52. La experiencia adquirida hasta la fecha ha sido positiva, ya que las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto dotan al Secretario General de capacidad para desempeñar sus funciones directivas con mayor eficacia. Por consiguiente, el Secretario General considera que resultaría muy útil instituir este mecanismo con algunas modificaciones.

53. **Se solicita a la Asamblea General que:**

- a) **Tome nota del presente informe;**
- b) **Apruebe el establecimiento permanente del mecanismo de facultades discrecionales limitadas;**
- c) **Apruebe las siguientes modificaciones:**
 - i) **El párrafo 6 de la sección III de la resolución 60/283 de la Asamblea General debería decir:**

“Decide otorgar al Secretario General facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto para contraer compromisos por un máximo de 30 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con plazas y necesidades no relacionadas con puestos y atender así las cambiantes necesidades que se planteen a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados;”

- ii) **El apartado 8 e) de la sección III de la resolución 60/283 debería decir:**

“Las facultades discrecionales no se aplicarán en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General en que se pida que las decisiones se ejecuten ‘dentro de los límites de los recursos existentes’, excepto en casos de actividades de carácter intersectorial que afecten a muchas secciones del presupuesto;”

iii) El apartado 8 g) de la sección III de la resolución 60/283 debería decir:

“Las facultades se ejercerán con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando el total utilizado supere los 6 millones de dólares por año;”

d) Solicite al Secretario General que informe a la Asamblea en el contexto de los informes de ejecución.

Anexo I

Modalidades de ejercicio de las facultades discrecionales del Secretario General para la ejecución del presupuesto

1. En atención a la petición formulada por la Asamblea General de que se garantice plenamente la rendición de cuentas y la transparencia, será necesario que las solicitudes queden claramente registradas y que se presenten informes sobre el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto.

2. A este respecto, los procedimientos que se siguen en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios también son aplicables a las solicitudes de ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto. Por consiguiente:

a) Las solicitudes se presentarán a la Oficina Ejecutiva del Secretario General y, si se considera necesario, a los Comités de Políticas o de Gestión para el examen general de las políticas y su aprobación en principio;

b) Las solicitudes detalladas de recursos se presentarán al Contralor para que las examine de acuerdo con los procedimientos presupuestarios establecidos a fin de garantizar la disponibilidad de fondos y la preparación del correspondiente intercambio de correspondencia con el Secretario General, y para la aprobación por el Contralor del uso de los fondos y el ejercicio de la flexibilidad;

c) Se presentarán a la Asamblea General informes completos sobre el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en el marco de los informes sobre la ejecución del presupuesto primero y segundo.

Anexo II

Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto por sección del presupuesto

En los cuadros 1 a 3 se detalla la utilización de las facultades discrecionales por sección del presupuesto en los bienios 2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011.

Cuadro 1

Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en 2006-2007

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas</i>	
	<i>Pandemia de gripe</i>	<i>Adecuación a las normas contra incendios</i>
17. Desarrollo social y económico en África	23,1	–
18. Desarrollo social y económico en Asia y el Pacífico	93,8	–
20. Desarrollo social y económico en América Latina y el Caribe	359,2	–
21. Desarrollo social y económico en Asia occidental	57,0	–
27. Información pública	92,5	(3 500,0)
28A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	398,1	–
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	956,9	–
29D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	1 603,8	–
28E. Administración, Ginebra	557,4	–
28F. Administración, Viena	530,0	–
28G. Administración, Nairobi	611,6	–
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento de locales	–	3 500,0
33. Seguridad	(5 283,4)	–
Total	–	–

Cuadro 2
Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en 2008-2009

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas</i>		
	<i>Sistema de planificación de los recursos institucionales</i>	<i>Pandemia de gripe</i>	<i>Gestión de la continuidad de las operaciones^a</i>
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	(1 382,0)	(422,2)	–
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	–	–	(1 600,0)
9. Asuntos económicos y sociales	–	–	(1 500,0)
17. Desarrollo económico y social en África	–	215,8	(925,8)
20. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	–	25,5	–
21. Desarrollo económico y social en Asia occidental	–	8,3	(800,0)
23. Derechos humanos	–	(2 000,0)	–
27. Información pública	(1 382,0)	18,0	–
28A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	2 329,5	–	–
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	–	232,4	2 132,1
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	434,5	1 438,7	465,3
28E. Administración, Ginebra	–	21,7	471,4
28F. Administración, Viena	–	150,3	–
28G. Administración, Nairobi	–	311,5	529,9
33. Seguridad	–	–	418,1
36. Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	–	–	809,0
Total	–	–	–

^a Cabe señalar que la suma de 1.308.100 dólares tomados en préstamo de los recursos relacionados con puestos se ha distribuido dentro de las mismas secciones, es decir, la sección 17, Desarrollo económico y social en África (676.100 dólares), la sección 18, Desarrollo económico y social en Asia (86.400 dólares), la sección 20, Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe (236.000 dólares), la sección 21, Desarrollo económico y social en Asia occidental (213.700 dólares); y la sección 28F, Administración, Viena (95.900 dólares).

Cuadro 3
Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en 2010-2011

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Ejercicio de las facultades discrecionales limitadas</i>				<i>Total</i>
	<i>Fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos</i>	<i>Prórroga de los mandatos ad litem del Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Fortalecimiento de la Sección de Derecho Administrativo</i>	<i>Reconstrucción de las instalaciones de la CEPAL^a</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	–	2 038,2	–	–	2 038,2
3. Asuntos políticos	–	(1 019,1)	–	–	(1 019,1)
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	(826,6)	–	(518,9)	–	(1 345,5)
8. Asuntos jurídicos	577,2	–	–	–	577,2
17. Desarrollo social y económico en África	–	–	–	(3 585,1)	(3 585,1)
21. Desarrollo social y económico en Asia Occidental	–	–	–	(968,9)	(968,9)
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	–	–	518,9	–	518,9
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	249,4	–	–	–	249,4
33. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento de locales	–	–	–	5 522,9	5 522,9
34. Seguridad	–	(1 019,1)	–	(968,9)	(1 988,0)
Total	–	–	–	–	–

^a Estas cifras no incluye la suma de 1.785.000 dólares reembolsada por el seguro, que se redistribuyó entre las secciones de origen.